



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-26/2018

RECORRENTE:
DANIEL GARCÍA GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, siete de noviembre de dos mil dieciocho.- -

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se interpone en contra de una resolución emitida por una autoridad electoral local, que no tiene el carácter de irrevocable y tampoco procede otro recurso y en la que el recurrente considera se afectan sus derechos. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. -----

Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y su correlativo el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, pues la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California se hizo del conocimiento el cuatro de octubre del año en curso, por lo que, considerando que la demanda fue presentada por el recurrente el ocho de octubre del mismo año, resulta evidente que se interpuso dentro de los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

96

cuatro y cinco días siguientes que marca la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Electoral del Estado de Baja California, respectivamente. -----

El accionante cuenta con legitimidad, en términos de lo expuesto en el artículo 297, fracción I de la Ley Electoral del Estado, pues comparece por sí mismo haciendo valer presuntas violaciones al debido desempeño de su encargo y se reconoce la personería del recurrente como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California ante la autoridad responsable, en virtud de que dicha calidad está debidamente acreditada en autos.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente en su nombramiento como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; b) Documental pública consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo aprobado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, denominado "Punto de Acuerdo por el que se aprueba que el Consejero Presidente realice las gestiones necesarias para remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, formulado por el Instituto"; c) Técnica consistente en el video de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, consultable en el enlace <http://www.ieebc.mx/sesiones.html>.-----

En cuanto a la prueba técnica relativa a la liga electrónica que ofrece el recurrente identificada con el inciso c) en el párrafo que antecede, se desecha la misma, en virtud de que el oferente de la prueba no señala concretamente lo que pretende acreditar, y es omiso en identificar las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 de la Ley de la materia. Por otra parte, se tienen por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales, atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracción I del ordenamiento legal antes invocado. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y sus correlativos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece las siguientes documentales públicas: a) Copias



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

certificadas de los nombramiento del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **b)** Copias certificadas del "Punto de Acuerdo por el que se aprueba que el Consejero Presidente realice las gestiones necesarias para remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, formulado por el Instituto", aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho; **c)** Copia certificada del Proyecto de la Versión Estenográfica del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho; **d)** Prueba técnica consistente en disco compacto que contiene el video de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho; **e)** Copia certificada de la invitación de seis de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; **f)** Copia certificada de la invitación de once de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; **g)** Copia certificada de la invitación de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el nueve de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; **h)** Copia certificada de la invitación de once de octubre de dos mil diecisiete, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; **i)** Copia certificada de la invitación de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, signada por el Consejero Presidente del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN DE PUNTO DE ACUERDOS

g³

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; j) Copia certificada de la invitación de quince de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, para asistir al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el municipio de Tecate y como anexo, listas de asistencia; k) Copia certificada del oficio número CPCyEC/070/2018, de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica y como anexo, listas de asistencia; l) Copia certificada del correo electrónico enviado el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, por el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, a Daniel García García y como anexo, las listas de asistencia; m) Copia certificada del correo electrónico enviado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, a Daniel García García y como anexo, las listas de asistencia; n) Copia certificada de la invitación de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, para asistir a los Foros Municipales para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; ñ) Copia certificada de la lista de asistencia al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el Municipio de Mexicali, el seis de junio de dos mil dieciocho; o) Copia certificada de la lista de asistencia al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el Municipio de Ensenada, el once de junio de dos mil dieciocho; p) Copia certificada de la lista de asistencia al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en San Quintín, el doce de junio de dos mil dieciocho; q) Copia certificada de la lista de asistencia al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el Municipio de Rosarito, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho; r) Copia certificada de la lista de asistencia al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Baja California, en el Municipio de Tijuana, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho; s) Copia certificada del oficio número CPCyEC/166/2018, de ocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica y como anexo; listas de asistencia; t) Copias certificadas del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho; u) Copia certificada del oficio número CPCyEC/183/2018, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, signado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica; v) Copia certificada de la invitación de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Daniel García García, en su calidad de Consejero Electoral, para asistir a la presentación final del Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; w) Copia certificada del oficio en el que se convoca al Consejero Daniel García García a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho; x) Copia certificada del Dictamen Número Tres, relativo al "Programa de Cultura Cívica y Participación Política 2018", de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de primero de febrero de dos mil dieciocho; y) Inspección judicial respecto a la página de internet <https://www.youtube.com/watch?v=Z72XKaHFvkQ> y video de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, a efecto de verificar la participación en dicha sesión del Consejero Daniel García García, y que no solicitó retirar el punto de acuerdo del orden del día al momento de su aprobación, audio e imágenes visibles a partir del minuto 8:53 a 10:10 del video de la sesión aludida; z) Presuncional en su doble aspecto legal y humana; y aa) Instrumental de actuaciones. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Respecto a la prueba técnica consistente en el disco compacto que ofrece el recurrente señalada con el inciso d) en los párrafos que anteceden, se desecha la misma, en virtud de que el oferente de la prueba no señala concretamente lo que pretende acreditar, y es omiso en identificar las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 de la Ley de la materia. En cuanto a la inspección judicial en página de internet y video referidos en el inciso y) en los párrafos que anteceden, se desecha la misma, toda vez que el oferente también ofreció copia certificada del Proyecto de la Versión Estenográfica del Acta de la Segunda Sesión

5

Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la cual se identificó con el inciso c) con anterioridad, y cuyo texto contiene el desarrollo pormenorizado de la aludida sesión, razón por la cual, el desahogo del elemento de prueba en comento no tiene objeto. Por otra parte, se tienen por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales, presuncional e instrumental de actuaciones, atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracciones I, VI y VII del ordenamiento legal antes invocado. -----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción VII y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se **admite** el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, a excepción de las pruebas técnicas e inspección judicial, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

SEGUNDO. Se tiene al recurrente señalando **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el que indica en su escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

TERCERO. Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Asimismo, se le tiene señalando **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el que precisa en su informe circunstanciado. -----

CUARTO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que en virtud de que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre del presente año, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral. -----

Lo anterior, es acorde a la tesis de **Jurisprudencia 1/2009**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten signature



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES”¹-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MARRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Consultable en <http://sief.te.gob.mx/IUSE/>